

Para: Lic. FABIAN DALL'Ó	De: Sr. MARTIN VALLI
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FIANAZAS	Sector: GERENCIA GENERAL
Fecha: 10 de Mayo de 2021	Número:
Asunto: Compulsa de Precios N° 04/2021. Adquisición de Cartelería Institucional para Desvíos Provisorios por Obras sobre Calzadas, para ser utilizada en todos los Tramos recibidos en Concesión.	

URGENTE
PARA REVISAR
PARA INFORMAR
X

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Gerencia General con posterioridad a la autorización otorgada a esa Gerencia, mediante Memo Interno de fecha 19 de Febrero de 2021, para iniciar el Procedimiento de Adquisición de los elementos indicados en el epígrafe, de conformidad con lo establecido por el Reglamento General de Contrataciones, teniendo en cuenta que el Presupuesto más económico presentado por la Gerencia de Obras asciende a la suma de PESOS: SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-), y corresponde a la Empresa MIL CARTELES S.R.L..

Respecto de los Presupuestos presentados, los Precios Unitarios (no incluyen IVA) son los siguientes:

BK PUBLICIDAD S.R.L.: \$ 19.200.-.

SEÑALAR S.R.L.: U\$S 147.-. Considerando el T°C° Vendedor del día 2 de Febrero de 2021 (fecha de emisión del Presupuesto) según cotización del Banco de la Nación Argentina, es decir U\$S 1.- = \$ 92,50, el Precio Unitario resultante es de \$ 13.597,50.

MIL CARTELES S.R.L.: \$ 9.750.-.

El Presupuesto más económico surge de multiplicar \$ 9.750 por los 80 Carteles.

Se observa que luego, mediante Memo Interno de fecha 22 de Febrero de 2021, esa Gerencia instruyó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones para iniciar los trámites necesarios para efectuar la Adquisición, otorgándose intervención al Departamento de Compras y Contrataciones, quien, dado el importe presupuestado, llevó adelante el Procedimiento de Contratación mediante la modalidad de selección del proveedor prevista en el Artículo 3° del Reglamento citado, es decir, mediante Compulsa de Precios, que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51.

Forman parte también del presente Legajo, el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos: I. Planilla de Contacto; II. Planilla de Cotización; III. Deuda Tributaria y Previsional; IV. DDJJ Art. 17; V. Programa de Integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica) y VII. Declaración Jurada de Contenido Nacional, como así también las Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que el Artículo 2 del Pliego citado se refiere al Presupuesto, estimado en la suma de PESOS: SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-) más IVA, y que en el Artículo 4 se estipuló que se debía cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división de este.

La Gerencia de Coordinación Legal, como podrá observarse, ha emitido opinión mediante el Memorando Interno dirigido a esta Gerencia General (con copia a esa Gerencia) expresando, en síntesis y en lo que respecta al Procedimiento, que:

- a) Desde el punto de vista normativo, resulta procedente la Compulsa de Precios como procedimiento de selección aplicable según los términos del Artículo 3° del Reglamento ya mencionado.
- b) En cuanto a las Autoridades intervinientes para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento, procede la intervención del Gerente General.
- c) *“Resultan de aplicación a la presente contratación, en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20, 287/20 y N°297/20, y la Resolución N°98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio plasmada en Acta de Directorio N°68 de fecha 27/10/2020.”.*
- d) Conforme los términos del Artículo 4° del precitado Reglamento General de Contrataciones, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado.

Con fecha 23 de Febrero de 2021 se remitieron Invitaciones a SEIS (6) Firms y en cumplimiento del Artículo 40, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, en la misma fecha se notificó a las Cámaras Empresariales vinculadas con el Rubro, para difusión entre sus miembros (en realidad no se trata de una invitación a ofertar), a saber: CAMARCO, Cámara Argentina de la Construcción; UAPE, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Asociación Argentina de Carreteras. En mérito a la brevedad no se detallan las Invitaciones a las Empresas, por cuanto forman parte del Legajo de la Contratación. La cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras y Contrataciones responde a la cantidad fijada por el Artículo 42 (primera parte) del Reglamento.

Además, se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa, tal como consta en el Legajo, lo que se encuentra previsto por el Artículo 42 (segunda parte) del Reglamento.

En la fecha fijada para la Apertura de Ofertas, es decir, día 1 de Marzo de 2021, a las 12.00 hs., se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente, SIETE (7) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes no incluyen IVA:

- 
1. REFLECTAR S.A.: Cotiza \$ 1.547.120.-.
 2. TRIBUCREATIVA S.R.L.: Cotiza \$ 2.800.000.-.
 3. CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: Cotiza \$ 1.029.611,20.
 4. CL SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L.: Cotiza 1.420.800.-.
 5. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: Cotiza \$ 1.393.600.-.

6. SEÑALAR S.R.L.: Cotiza \$ 1.222.452.-.
7. CARLOS MARTIN RICCI: Cotiza \$ 1.109.440.-.

Mediante Memo Interno "Apto Técnico 003-2021", de fecha 26 de Marzo de 2021, dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones, la Gerencia de Obas informó, en síntesis, que cumplen con el apto técnico las Firmas CONIL PUBLICIDAD S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I..

Forma parte del Legajo, el Cuadro Comparativo de las Ofertas recibidas, y el Memo Interno de fecha 29 de Marzo de 2021 del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, donde, entre otros aspectos, se informa el análisis efectuado sobre la documentación presentada con las Ofertas; se informa sobre el relevamiento practicado sobre el cumplimiento por parte de los Oferentes, de los requisitos exigidos por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, y se formulan diversas recomendaciones, que esta Gerencia General comparte en todos sus términos, y en consecuencia, corresponde:

- 1) DESESTIMAR las Ofertas presentadas por las Firmas:
 - i. REFLECTAR S.R.L., CL SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L., TRIBUCREATIVA S.R.L., SEÑALAR S.R.L. por no subsanar la documentación requerida en los documentos licitatorios, Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA y Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.
 - ii. CARLOS MARTIN RICCI, porque si bien subsanó la documentación requerida dentro del plazo establecido, registra incumplimientos ante AFIP, tal como surge de la constancia incorporada al presente Legajo; causal específica de desestimación, conforme los términos del Artículo 19 del Pliego Unico antes citado.

En todos los casos, tal como surge de los e-mails incorporados a estas actuaciones, se realizaron las intimaciones correspondientes.

- 2) ADJUDICAR de conformidad con lo estipulado por el Artículo 50 "ADJUDICACIÓN" del Reglamento General de Contrataciones, y la matriz de autorizaciones estipulada por el Artículo 6° "APROBACION DE LAS COMPRAS Y ADJUDICACIONES", Apartado 6.1, a la Firma CONIL PUBLICIDAD S.R.L., el Renglón único de la Compulsa de Precios N° 04/2021, por la suma de PESOS: UN MILLON VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 1.029.611,20), más IVA, aun cuando esta Oferta exceda en un 32 % el Presupuesto, ya que, como se habrá podido observar, el Precio Unitario: \$ 12.870,14 se encuentra dentro de los valores que constan en los Presupuestos acompañados por la Gerencia de Obras a la fecha de inicio de la tramitación del Requerimiento, razón por la cual representa un precio de mercado. Se trata por ende, de la Oferta más conveniente económicamente para esta Empresa.
- 3) OTORGAR SEGUNDO ORDEN DE MÉRITO a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por el Renglón único cotizado, en la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.393.600.-).

En este sentido, y tal como consta en el cuarto párrafo del precitado Memorando Interno, la Gerencia de Coordinación Legal ha expresado “*Por los lineamientos explicitados en el presente dictamen, y analizado el proceso de contratación, no existe óbice jurídico para adjudicar el procedimiento de Compulsa de Precios a la firma “CONIL PUBLICIDAD SRL CUIT 30-71072682-1” por el monto total de PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.029.611,20) más I.V.A conforme la normativa vigente citada ut supra para la adquisición de cartelería de ubicar en segundo orden de mérito a CLEANSOL ARGENTINA SAICFI, ello resulta correcto, atento que la firma cumplió con el Pliego, pero el precio era superior al oferente que se propone adjudicar.*”.

Corredores Viales Nacionales
Adquisición de Cartelería Institucional para todos los Tramos

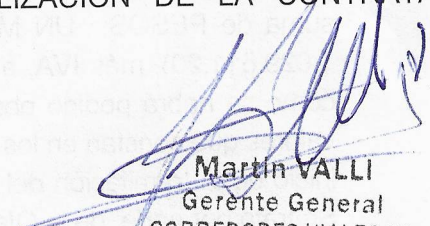
PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
CONIL PUBLICIDAD S.R.L	Unico	1.029.611,20.-	Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones

Orden de Mérito resultante:

Corredores Viales Nacionales
Adquisición de Cartelería Institucional para todos los Tramos

PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
CONIL PUBLICIDAD S.R.L	Unico	1.029.611,20	Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones
CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.		1.393.600,00	

En consecuencia el Departamento de Compras y Contrataciones deberá proceder de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 “FORMALIZACION DE LA CONTRATACIÓN” del Reglamento General de Contrataciones.


Martin VALLI
 Gerente General
 CORREDORES VIALES SA